



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡es nuestro objetivo!

ACUERDO No. 020

26 de junio de 2020



POR EL CUAL SE ADOPTA TRANSITORIAMENTE LA METODOLOGIA DE VOTACIÓN EN LINEA EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, MIENTRAS CONSERVEN VIGENCIA LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el literal d. del artículo 65 de la ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" y el literal d. del artículo 23 del Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002 "Por el cual se actualiza el Acuerdo No.042 del 17 de junio de 1999, Estatuto General de la Universidad de Pamplona", y,

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS- declaró el 11 de marzo del presente año como pandemia el Coronavirus COVID-19, exhortando a los Estados a tomar las acciones para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que desde el 20 de marzo del presente año, el Gobierno Nacional dispuso una cuarentena con el fin de controlar la velocidad del contagio del COVID-19 en el territorio nacional.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos y mediante Resolución 450 del 17 de marzo de 2020, se modificó el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, para suspender los eventos con aforo de más de cincuenta (50) personas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional: (i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, (ii) extendió hasta el 31 de agosto de 2020, las medidas sanitarias de aislamiento y cuarentena preventivo para las personas mayores de 70 años, previsto en la Resolución 464 de 2020, y (iii) extendió hasta el 31 de agosto de 2020 la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante las Directivas 03 de 20 de marzo de 2020, 04 de 22 de marzo de 2020 y 06 de 25 de marzo de 2020, ha expedido orientaciones a los establecimientos educativos, instituciones de educación superior e instituciones de formación para el trabajo, para convocarlos a evitar en todo caso, el desarrollo de actividades presenciales en las instalaciones educativas, y continuar con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones así como al desarrollo de metodologías y esquemas de-trabajo desde la casa.

Que mediante la Directiva No. 8 del 6 de abril de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, se extendió el alcance hasta el 31 de mayo de 2020 de las medidas tomadas para la atención de la emergencia del COVID-19 en Educación Superior y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, manteniendo la vigencia de lo dispuesto en las Directivas 02, 04 Y 06 del 2020, del Ministerio de Educación Nacional.



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

SC-CER96940

1-A

LPUC



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!

ACUERDO No. 020

26 de junio de 2020



POR EL CUAL SE ADOPTA TRANSITORIAMENTE LA METODOLOGIA DE VOTACIÓN EN LINEA EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, MIENTRAS CONSERVEN VIGENCIA LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, medida que se ha prorrogado mediante decretos 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 6 de mayo y Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, por el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020 y mediante Decreto 878 del 25 de junio, se prorrogaron las medidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

Que en los decretos antes relacionados se han establecido algunas excepciones al aislamiento preventivo obligatorio principalmente relacionadas con las actividades económicas.

Que a 26 de junio de 2020, se han reportado en el país 84.442 casos confirmados de COVID-19, 34.937 personas recuperadas y 2.811 muertes (Ministerio de Salud y Protección Social - Instituto Nacional de Salud) (Centro Europeo para la prevención y el Control de Enfermedades Agencia de la Unión Europea (ECDC) - corte 10:00 a.m.).

Que en acatamiento de las normas expedidas por el Gobierno Nacional y con el fin de preservar la salud de la comunidad universitaria y de las personas que deben acudir a las oficinas de la institución, el Rector de la Universidad, mediante Resolución No. 263 del 23 de marzo de 2020, adoptó la medida temporal y de carácter preventivo, de suspensión del ingreso presencial y atención de público en general y de la comunidad universitaria en los campus, sedes e instalaciones de la Universidad. Igualmente se dispuso que el personal de la Universidad de Pamplona debía cumplir con las instrucciones del gobierno nacional, departamental y municipal respecto al Aislamiento Preventivo Obligatorio, entre otras medidas.

Que por virtud de lo dispuesto en la ley 30 de 1992 y en la normatividad universitaria, los estamentos de la institución tienen representación en los diferentes órganos colegiados, representaciones que son escogidas mediante voto universal.

Que varios de los períodos para los cuales fueron elegidos algunos representantes a los órganos colegiados se encuentran vencidos o a punto de vencer, imponiéndose el deber de convocar las elecciones correspondientes.

Que en la normatividad universitaria no se previó la posibilidad que las votaciones se realizaran en línea a través de una aplicación web y por virtud de las medidas de aislamiento social obligatorio, no es posible realizarlas presencialmente.

Debe precisarse que mediante Resolución No. 378 del 26 de mayo de 2020 se convocó la elección de 1 representante de los estudiantes al Consejo Académico de la Universidad de Pamplona. Dos estudiantes de la Universidad iniciaron acción de tutela contra la institución al considerar quebrantado sus derechos al debido proceso. La acción se tramitó ante el Juzgado Primero Penal Municipal para adolescentes con función de Control de Garantías de Cúcuta, el cual mediante sentencia calendada el dieciséis de junio resolvió, entre otras cosas, tutelar el derecho fundamental al debido proceso de los accionantes, **"DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 378 del 26 de mayo de 2020 emitida por el señor RECTOR de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, a través de la cual se convoca a la elección de un**



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

2
K

CPUC



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!

ACUERDO No. 020
26 de junio de 2020



POR EL CUAL SE ADOPTA TRANSITORIAMENTE LA METODOLOGIA DE VOTACIÓN EN LINEA EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, MIENTRAS CONSERVEN VIGENCIA LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL.

(1) representante de los estudiantes al Consejo Académico de la Universidad de Pamplona, ASÍ COMO TODO LO ACTUADO respecto a la elección en la vacante de un (1) representante de los estudiantes al Consejo Académico de la Universidad de Pamplona, conforme a lo anotado en la parte motiva del presente fallo." Entre las razones del pronunciamiento, señala el juzgado:

"Pará el Despacho es claro entonces, que al tratarse el voto electrónico para elegir los representantes de los estudiantes al Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, de una prohibición contemplada en el reglamento de la Institución, la Universidad debió en primera medida modificar dicho reglamento que contempla la prohibición expresa del voto electrónico; modificación que al tener vocación de permanente y en tratándose de una modificación de los estatutos y reglamentos de la Institución, está en cabeza del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO como máximo organismo de dirección y gobierno de la Universidad, pues así lo dispone la normatividad de la Institución."

Que es deber de la Universidad garantizar el ejercicio de los derechos democráticos y la participación en los órganos colegiados.

Que el Centro de Investigación Aplicada y Desarrollo de Tecnologías de Información – CIADTI - de la Universidad ha desarrollado una aplicación web denominada E-VOTACIÓN que permite la realización de las elecciones, la cual cuenta con los controles de seguridad y manejo de información propios del CIADTI de la Universidad de Pamplona, que hacen que sea fiable y garantista el proceso electoral y cuenta con las respectivas copias de seguridad y las garantías de que no se pueden alterar los registros, de modo que se puede verificar que los datos finales sean los generados como resultado del proceso de votación, dando las garantías institucionales y que además se pueden auditar dichos procesos en caso de ser necesario.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar transitoriamente, mientras conserven vigencia las medidas de aislamiento social, la metodología de votación en línea a través de la herramienta E-VOTACIÓN, desarrollada por el CIADTI de la Universidad de Pamplona.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Rector de la Universidad, en cada convocatoria fijará el cronograma de las actividades del proceso y la Comisión Electoral ejercerá las competencias asignadas por la normatividad interna, adecuadas a la metodología de votación que transitoriamente se adopta por el presente acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZULAY CAÑAS LUNA
Presidenta Delegada

LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO
Secretaria

Proyectó:

Luis Orlando Rodríguez Gómez
Asesor Jurídico Externo



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

SC-CER96940